

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 17 de agosto de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cinco de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por SANDRA MINORA MALDONADO TARAZONA y MARCELO MALDONADO TARAZONA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de la causante NINFA TARAZONA MORALES (Q.E.P.D), por intermedio de apoderado judicial contra el señor MARCEL DE JESUS MALDONADO MORA, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

- Se observa que los poderes fueron conferidos solo para llevar a cabo el proceso declarativo de existencia de unión marital de hecho, por lo tanto, deberá adecuarlos en el sentido de otorgarlos también para llevar a cabo la declaración de la sociedad patrimonial entre los señores MARCEL DE JESUS MALDONADO MORA y NINFA TARAZONA MORALES (qepd), de igual manera debe proceder con el párrafo introductorio de la demanda.
- Deberá allegar los registros civiles de nacimiento de los pretensos compañeros permanentes de reciente expedición, documento necesario para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial.
- Deberá manifestar cual fue el último lugar del domicilio de los señores MARCEL DE JESUS MALDONADO MORA y NINFA TARAZONA MORALES (qepd).
- Se observa que el correo electrónico del Dr. JIMMY GERARDO ZAMBRANO ALONSO no se encuentra registrado en la plataforma URNA de la Rama Judicial, como se observa:

Descargar Práctica Jurídica

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Publicas

Despacho Judicial

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

ABOGADO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

91290568

164268

VIGENTE

-

-

Buscar

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
91290568	164268	VIGENTE	-	-

Por consiguiente, se exhorta al profesional del derecho para que registre su correo electrónico en la plataforma de la Rama Judicial¹.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por SANDRA MINORA MALDONADO TARAZONA y MARCELO MALDONADO TARAZONA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de la causante NINFA TARAZONA MORALES (Q.E.P.D), por intermedio de apoderado judicial contra el señor MARCEL DE JESUS MALDONADO MORA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

¹ Artículo 5o. de la Ley 2213 de 2022. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.** (Negrita extra texto).

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea02ddadc3a6ae86ac390e018c3c1316e210ecf9fc54c341d8cea797a577f0d1**

Documento generado en 05/09/2023 03:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>